RESOLUCIÓN No. 438

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA NO. 005 DE 2026 Y SE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El Alcalde del Municipio de La Tebaida, Quindío, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

a. Que, el Municipio de La Tebaida Quindío, elaboró los estudios previos y anexos técnicos para tramitar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA NO. 005 DE 2025,** cuyo objeto es **"CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES PARA DOTACIÓN DE OFICINAS DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN LA TEBAIDA QUINDÍO".**

b. Que, el valor del presupuesto oficial para el mencionado proceso se estimó en la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($79.880.000),** incluido IVA y descuentos de Ley. Amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal CDP 20261621 del 22 de septiembre de 2026.

c. Que, de acuerdo a los rangos de cuantía para contratar en el municipio en la actual vigencia, conforme al objeto y al valor estimado del contrato a celebrar, procede la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa, señalada en el artículo 2, Numeral 2, Literal b) de la Ley 1150 de 2007 y regulado por el Decreto 1082 de 2015, cuando esté entre el rango de $49.025.341 hasta la suma de los $490.253.400, como en el presente caso que es de **SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($79.880.000),** por lo anterior y teniendo en cuenta el valor especificado en el numeral **1.10 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO** del pliego definitivo, se adelantará el proceso de selección a través de la mencionada modalidad.

d. Que, en virtud a lo anterior, el municipio de La Tebaida, Quindío, inició el trámite del proceso y se publicó el proyecto de pliego de condiciones en la plataforma SECOP II-www.colombiacompra.gov.co, por el término legal, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1.993 y el Decreto 1082 de 2015, para que los interesados en el mismo presentarán observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad que la entidad las analizara y en caso de encontrarlas pertinentes realizará los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.

e. Que, dentro del plazo señalado por la entidad se presentó una observación al proyecto de pliego de condiciones, la cual fue contestada dentro del término establecido en el proceso.

f. Que, dentro del plazo establecido dentro del cronograma del proceso para la recepción de solicitudes de limitación a Mipymes, se recibieron las siguientes:

- **SOLUCIONES Y SUMINISTROS S.A.S.,** identificada con NIT. No. 801000283-3, Representada legalmente por Carla Carolina Mora Alvarado quien solicitó limitación del proceso a Mipymes departamentales.

- **EQUIFERSEG S.A.S.,** identificada con NIT No. 8000016259-2, representada legalmente por Andrey Camilo Mora, quien solicitó limitación del proceso a Mipymes departamentales.

- **INVERSIONES BLUCHER S.A.S.,** identificada con NIT No. 900838631-1, representada legalmente por Jorge Eduardo González Mora quien solicitó limitación del proceso a Mipymes departamentales.

- **VICTOR HUGO RETREPO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.771.470, propietario del establecimiento de comercio **TELARES DEL QUINDÍO** quien solicitó limitación del proceso a Mipymes departamentales.

Acorde a lo anterior, en vista de que los interesados CUMPLEN CON LO REQUERIDO en el pliego de condiciones, el presente proceso será LIMITADO A MIPYMES domiciliadas en el departamento del Quindío teniendo en cuenta que las disposiciones al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, hasta tanto no se regulen las nuevas disposiciones normativas sobre la materia.

Es de anotar que durante el término establecido para la recepción de la solicitudes de este tipo, se recibió también la solicitud de **INVERSIONES QDE S.A.S.,** sin embargo, la misma no fue tenida toda vez que no contaba con la totalidad de los documentos requeridos, habiendo hecho falta el certificado de existencia y representación.

g. Que, en el proyecto del pliego de condiciones se dio cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde municipal de La Tebaida, Quindío;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. 005 de 2026 y adoptar el pliego de condiciones definitivo, cuyo objeto es **"CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES PARA DOTACIÓN DE OFICINAS DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN LA TEBAIDA QUINDÍO"**

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma del proceso será el indicado en la plataforma SECOP II, el pliego de condiciones y los documentos anexos se podrán consultar en el portal único de contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

ARTÍCULO TERCERO: El Municipio de La Tebaida, Quindío, cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso de selección, con cargo del certificado de disponibilidad presupuestal señalado en el literal b de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas para que hagan el control social al proceso.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en La Tebaida, Quindío, el 16 OCT 2026

RICARDO ALFONSO CELIS ROJAS
Alcalde del Municipio de La Tebaida, Quindío

Proyectó: *Maria Fernanda Millán – Contratista- DAJ*
Revisó: *Esneyder Arenas Castrillón – Abogado contratista DAJ*
Revisó: *Humberto Ospina Marín – Abogado contratista DAJ*
Aprobó: *Pamela Bolívar Oquendo – Directora Administrativa de Jurídica*